

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2128, que modifica el Artículo 1 del Decreto No.437 del 5 de noviembre de 1983, que integra la Comisión de Comercio Exterior

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2128

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.437, de fecha 5 de noviembre de 1982, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“Artículo 1.— La Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores estará integrada por diecisiete (17) Miembros Titulares, designados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno será Presidente y otro Vicepresidente”.

Artículo 2.— Los señores Amado Pared y Juan Bautista Rossi Paúl, quedan designados Miembros Titulares de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes

de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2129, que modifica el Artículo 2 del Decreto No.1406 del 13 de septiembre de 1983, que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE)

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2129

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.1406 de fecha 13 de septiembre de 1983 se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 2 del Decreto No.1406 de fecha 13 de septiembre de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para nombrar como Miembros del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a tres representantes de la Comunidad Científica y Tecnológica;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.1406 de fecha 13 de septiembre de 1983, que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE) para que diga de la manera siguiente:

“Artículo 2.— El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACITE) estará compuesto por: